



DECLARA DESISTIMIENTO DE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO "REEVALUACIÓN DE LOS FILTROS E IMPLEMENTACIÓN TÚNEL CON CORTINA DE CIERRE AUTOMÁTICA".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1005

SANTIAGO, 08 OCT 2019

VISTOS:

1. La Carta S/N°, ingresada con fecha 8 de agosto de 2019, ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "D.E. SEA"), mediante la cual el señor Juan José Juaristi Mantilla, en representación de Cementos La Unión S.A. (en adelante el "Proponente"), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Reevaluación de los Filtros e Implementación Túnel con Cortina de Cierre Automática".
2. La Carta GO/10/2019, ingresada con fecha 23 de enero de 2019 a la D.E. SEA, mediante la cual se solicita el desistimiento de la consulta de pertinencia individualizada en el visto anterior.
3. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante la "Ley N° 19.300"); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante la "Ley N° 19.880"; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y, en el Decreto Exento N° 46 de 2018, que nombra Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de agosto de 2019, el señor Juan José Juaristi Mantilla, en representación de Cementos La Unión S.A., consultó la pertinencia de ingreso al SEIA respecto del proyecto "Reevaluación de los Filtros e Implementación Túnel con Cortina de Cierre Automática" ante la D.E. SEA.
2. Que, con fecha 23 de septiembre de 2019, el Proponente manifestó su voluntad de desistirse respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Reevaluación de los Filtros e Implementación Túnel con Cortina de Cierre

Automática" debido a que por error se le asignó la "Interregionalidad" al proyecto en cuestión, toda vez que éste corresponde a la Región de Valparaíso.

3. Que, el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que "[p]ondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso".
4. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que "[t]odo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.
Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia."
5. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Reevaluación de los Filtros e Implementación Túnel con Cortina de Cierre Automática", presentada por el señor Juan José Juaristi Mantilla, en representación de Cementos La Unión S.A., poniéndose término a dicho proceso.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.



GRC/MQHR/aep

Distribución:

- Señor Juan José Juaristi Mantilla, en representación de Cementos La Unión S.A., Los Laureles N° 1.475, comuna de Vitacura, Región Metropolitana

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva Servicio de Evaluación Ambiental.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana Servicio de Evaluación Ambiental
- Gestión Doc. N° 23099.
- Archivo.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO
SALUDA ATTE. A UD.,